# SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



## SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/03/05/2013

Fecha:	3 de Mayo de	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro,
	2013	_	Delegación Cuauhtémoc.

### MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y	
	Directora de Análisis e	(Next 1)
	Información Institucional.	
Vacante	Servidor público designado por	
	el C. Secretario.	
Lic. Adriana Ofelia Rodríguez	Titular del Área de Auditoría	
Román	para Desarrollo y Mejora de la	, , ,
	Gestión Pública y suplente del	amorine R.
	Titular Órgano Interno de	
	Control en la SEP.	

#### **ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**

Punto 1.- En relación al recurso de revisión RDA 1492/13, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio 0001100025413, turnada a Oficina del C. Secretario, Subsecretaría de Educación Básica, Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, Unidad de Asuntos Jurídicos, Oficialía Mayor y a la Dirección General de Desarrollo Curricular, mediante la cual requirió: "SE SOLICITA COPIA INTEGRA DE TODOS LOS ESTUDIOS, ANALISIS, APROXIMACIONES, RECONSIDERACIONES. ESCENARIOS. COMPROMISOS, AVANCES, DOCUMENTALES, EXTRACTOS O BORRADORES Y EN GENERAL CUALQUIER EVIDENCIA ESCRITA QUE PERMITA CONOCER EL DETALLE TECNICO JURIDICO POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVO A CABO EL PROCESO PARA GENERAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL TEXTO CONSTITUCIONAL EN SUS ARTICULOS 3RO Y 73, RELATIVOS A LA EDUCACION PÚBLICA." (sic). Al respecto, las citadas unidades administrativas, bajo su más estricta responsabilidad, manifestaron que derivado de una búsqueda exhaustiva no fue posible localizar la información solicitada en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V, de su Reglamento, por lo que solicitan la confirmación de la inexistencia de los documentos solicitados, adoptando el siguiente acuerdo: ACT/CI/SE/03/05/2013.1.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.

Punto 2.- En cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI, en relación al recurso de revisión RDA 0474/13, derivado de la solicitud de acceso a la información pública folio 0001100002113, turnada a Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), en la que requirió "...solicito, al Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, dependiente de la DGEST, que pertenece a la SEP lo siguiente: Un informe detallado y pormenorizado que muestre en que se ha utilizado cada peso que ha ingresado al Instituto Tecnológico de Tlalnepantla por concepto de "cuotas voluntarias", cobradas a los alumnos, mostrando lo correspondiente a: Género, grupo, clase y subclase, de los ejercicios fiscales desde el 2009 a 2012. Esto es que se especifique CLARA Y TRANSPARENTEMENTE, en que se ha gastado, peso a peso, lo que se ha ingresado al Instituto Tecnológico de Tlalnepantla por concepto de "cuotas voluntarias", cobradas a los alumnos sin ambigüedades NI CUENTAS GENERALES, sino que se muestre en cuentas específicas, si es que se ha ejercido el presupuesto en gasto corriente, del periodo comprendido de enero de 2009 a diciembre de 2012. Así mismo

am

## SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



### SESIÓN EXTRAORDINARIA

CI/SE/03/05/2013

que se muestre el destino del "sobrante" (el dinero no ejercido) que por concepto de "cuotas voluntarias" ha ingresado al multicitado Instituto Tecnológico de TlaInepantla, esto es ¿que pasó con el dinero que sobró y que no se metió al gasto corriente del Instituto?, de forma CLARA, DETALLADA Y TRANSPARENTE, detallando a donde ha ido a parar este dinero. En espera de su respuesta se les agradece y quedo a sus órdenes" (Sic). Al respecto la DGEST manifestó que todo el dinero que ingresó por concepto de cuotas voluntarias se ejerció en el periodo correspondiente, es decir que no existen sobrantes toda vez que todos los ingresos por concepto de cuotas voluntarias fueron erogados, por tanto, la información es inexistente en términos de lo dispuesto por los artículos 46 de la LFTAIPG, en relación con el 70, fracción V, de su Reglamento, adoptando el siguiente acuerdo: ACT/03/05/2013.2.- Se confirma la inexistencia de información solicitada, en términos de lo dispuesto en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.